



VISTOS: el Informe N.º 000125-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 19 de junio de 2026; el Informe N.º 001208-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2026; el Expediente N.º 84865-2026/MC de fecha 09 de junio de 2026 y su expediente adicional N.º 91312-2026/MC de fecha 19 de junio de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 84865-2026/MC y su expediente de subsanación N.º 91312-2026/MC, formulado en atención a la Carta N.º 001699-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2026, Gastón Ciganda Pereyra solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA", a realizarse los días 7, 8, 14 y 15 de agosto, y 4, 5, 11 y 12 de setiembre de 2026 a las 8:30 p.m., con un tiempo de duración estimado de 90 minutos, en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000125-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA", obra de creación colectiva concebida como un reto contrarreloj que propone una experiencia que sumerge tanto al elenco como al público en una dinámica de riesgo y juego; constituyendo un espectáculo irreproducible y en constante cambio que intenta presentar treinta obras de teatro originales en menos de sesenta minutos, compuestas por piezas cortas en las cuales vemos representados los conflictos de la sociedad urbana moderna a partir de una visión en clave de humor;

Que, "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, al tratarse de una presentación cuya dinámica incluye pruebas interpretativas como monólogos, escenas, sincronía de labios (*lip sync*) y desafíos performáticos, que ponen en evidencia la versatilidad del artista y su dominio del oficio actoral;

Que, respecto del contenido cultural, "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA" es un espectáculo teatral que se define como una experiencia única, intensa y profundamente viva, donde en escena se mezclan comedias mordaces, momentos musicales, monólogos políticos, escenas absurdas, reflexiones profundas y humor en estado puro, todo a una velocidad vertiginosa; encontrándose articuladas bajo la corriente del neofuturismo teatral, que expone un teatro sin ficción basado en la verdad de los intérpretes y la interacción



directa con el público, siendo este quien determine el orden de las piezas, lo cual genera su dinámica participación, de modo que cada función brinda un retrato distinto del mundo a través de la mirada de los artistas dispuestos a darlo todo en apenas una hora;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional; tratándose de treinta obras breves que están construidas a partir de las vivencias y preocupaciones del elenco, inspiradas en la coyuntura nacional e internacional, donde nada es ficción, pues todo proviene de la creación directa de los propios actores y refleja un retrato urgente y vibrante del mundo contemporáneo; advirtiéndose así que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA" es un espectáculo que aporta a dicho fin al tratarse de una puesta en escena que desarrolla y alterna formatos como el testimonio, la actuación y la interacción; erigiéndose como un acto colectivo, un juego entre artistas y público, y una declaración de principios sobre lo que puede ser el teatro contemporáneo, siendo una propuesta para quienes buscan algo más que entretenimiento y están dispuestos a dejarse llevar por la adrenalina del tiempo, la participación y la improvisación; aportando al desarrollo cultural al incorporar el neofuturismo teatral, lo que permite ampliar la diversidad de lenguajes escénicos, promoviendo el diálogo intercultural y la innovación artística;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando al odio ni a la violencia contra personas, animales o cualquier otro ser vivo, ni a la intolerancia, ni afectando el medio ambiente; representando un aporte concreto al desarrollo cultural al mostrar la importancia del trabajo interpretativo como una disciplina que exige preparación técnica, sensibilidad artística y compromiso profesional, promoviendo la valoración del teatro como espacio de expresión, pensamiento y construcción cultural, destacando la importancia de las artes escénicas en el desarrollo simbólico de la sociedad y promoviendo la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA" cuenta con un aforo total habilitado de 182 localidades, y presenta el siguiente tarifario por zonas: Regular, con un costo de S/ 55.00 y un aforo de 100 localidades; Preventa, con un costo de S/ 45.00 y un aforo de 28 localidades; CONADIS, con un costo de S/ 35.00 y un aforo de 15 localidades; Adulto mayor, con un costo de S/ 35.00 y un aforo de 15 localidades; y Popular, con un costo de S/ 35.00 y un aforo de 24 localidades;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica estos montos no representan una barrera económica que impida el acceso de las personas para disfrutar de manifestaciones artístico-culturales; ello al no representar un costo significativo respecto del costo mínimo mensual señalado en el Informe Técnico N.º 02-Febrero 2023 sobre Variación de los Indicadores de Precios de la Economía y el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2021-2022 elaborados por el



Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple plenamente con el criterio de acceso popular exigido por ley;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes N.º 84865-2026 y N.º 91312-2026, presentada por Gastón Ciganda Pereyra, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA", a realizarse los días 7, 8, 14 y 15 de agosto, y 4, 5, 11 y 12 de setiembre de 2026 a las 8:30 p.m., con un tiempo de duración estimado de 90 minutos, en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "UN INTENTO VALIENTE DE REPRESENTAR 30 OBRAS EN 1 HORA", a realizarse los días 7, 8, 14 y 15 de agosto, y 4, 5, 11 y 12 de setiembre de 2026 a las 8:30 p.m., en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 84865-2026/MC y N.º 91312-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES